

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 08805.5/2021

RECLAMANTE: D./D^a ###

NIF #####

RECLAMADO: #####

CIF #####

En Madrid, a 4 de noviembre de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D./D^a ####, empleado público de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

VOCALES:

D./D^a ####, en representación de la ORGANIZACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D./D^a ####, en representación de la Unión de Organizaciones de Pequeña y Mediana Empresa, (UNIPYME), debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia por escrito con la lectura de la reclamación que puede resumirse en:

- El 1 septiembre 2021 la Sra. ##### presentó una reclamación relativa a la reserva de un apartamento, para los días 15 agosto a 1 septiembre 2021, abonando el importe íntegro los días 24 julio (549,50 euros) y el 8 agosto (584,50 euros). Debido a un accidente doméstico el 14 agosto y su hospitalización posterior, “no pudimos llegar al alojamiento en la fecha acordada”. Tras solicitar la devolución del importe al alojamiento, y la negativa de éste; la plataforma #####, a través de la que se contrató el apartamento, procedió al “reembolso parcial del 50% que era lo estipulado en las condiciones”. Concluye solicitando el reembolso del 50% restante no reembolsado (549,50 euros), por “causa de fuerza mayor sobrevenidas por el accidente y posterior hospitalización”.
- El documento de confirmación de la reserva realizada, de fecha 23 julio 2021, indica el periodo contratado (15 a 22 agosto 2021); el precio total (1.099 euros); que habrá de abonarse el 50% del precio después de hacer la reserva; y que podrá cancelarse “la reserva de forma gratuita hasta 7 días antes de la fecha de llegada. Pagarás un 50% del precio total si cancelas durante los 7 días

antes de la fecha de llegada". A continuación, se indica (Cargos de cancelación): "Hasta 7 de agosto de 2021, 23:59: 0 euros; Desde 8 de agosto de 2021 0:00: 549,50 euros".

- El 24 julio 2021, ##### confirmó la reserva, tras recibir el importe del 50% del importe (549,50 euros). El 9 agosto 2021 se realizó el pago del importe restante (584,50 euros).
- El 14 agosto 2021, ##### confirmó la cancelación de la reserva, señalando que el cargo de cancelación ascendía a 549,50 euros, conforme a las condiciones generales indicadas. El resto del importe anticipado (584,50 euros) fue devuelto a la reclamante el 16 agosto 2021.
- En el screenshot de la conversación mantenida con ##### para cancelar la reserva, consta que la reclamante asumió el cargo de la cancelación, conforme a las condiciones contractuales, tras señalar que no tenían más vacaciones disponibles en ese año para negociar un posible bono compensatorio.
- El 21 octubre 2021, la reclamada defendió su posición, manifestando que aplicaron estrictamente las cláusulas contractuales referidas.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, tras lo cual y, previa deliberación, se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral ACUERDA:

Dar por terminado el presente procedimiento.

DESESTIMAR la pretensión de la reclamante pues, según la documentación que obra en el expediente, no se acredita un supuesto de fuerza mayor, ya que no se aporta documentación médica suficiente en tal sentido (aparte del parte de urgencia, no consta periodo de hospitalización); ni si dicho hecho impediría al resto de ocupantes del apartamento desplazarse hasta éste para ocuparlo (ya que no se acredita su condición de familiares, menores, etc). Además, desde el momento en el que la reclamante ejerció su derecho de desistimiento del contrato de alojamiento, asumiendo la penalización prevista en el clausulado, desapareció la posibilidad de ocupar el apartamento durante el periodo reservado (artículo 21.9 del Decreto-ley 13/2020, de la Junta de Andalucía, de 18 de mayo).

Este Laudo ha sido adoptado por Unanimidad.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de

una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.